



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### **Servicio de mantenimiento de vehículos (Mantenimiento preventivo de camioneta tipo pick up) – Componente II, Acción 2.3 Actividad 2.3.2)**

#### **1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios (DSEA)/ Unidad Ejecutora de Inversiones - Proyecto de inversión con CUI 2506684

#### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación del servicio de mantenimiento de vehículos para el desarrollo del **Componente II**: Equipamiento e Implementación para investigación y transferencia en el manejo de la ganadería caprina en Bosque Seco, **Acción 2.3**. Equipamiento del Módulo de Investigación y Transferencia de Tecnología en Ganadería Caprina en la EEA Los Cedros, EEA El Chira, EEA Vista Florida, EEA Amazonas, EEA Virú, EEA El Chira, EEA Canaán y EEA Chincha; **Actividad 2.3.2**. Adquisición de Equipamiento del Módulo de Investigación y Transferencia de Tecnología en Ganadería Caprina en la EEA El Chira; en el marco del proyecto de inversión denominado: **“Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnologías para el manejo sostenible de la ganadería caprina en bosque seco, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Amazonas, La Libertad, Áncash, Ayacucho, Ica y Lima”** identificado con CUI N°2506684.

El requerimiento a ser contratado, consta del siguiente detalle:

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica</b>	Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios - DSEA / Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI – Proyecto de Inversión con CUI N°2506684.
<b>Actividad del POI</b>	AOI00016001889 – ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA EN EL MANEJO DE LA GANADERÍA CAPRINA EN BOSQUE SECO EN LA REGIÓN PIURA C2 - CUI 2506684
<b>Denominación de la Contratación:</b>	<b>Contratación del Servicio de mantenimiento de vehículos para la EEA El Chira</b> en el marco del Componente II, Acción 2.3 Actividad 2.3.2 del Proyecto de inversión con CUI 2506684
<b>Meta Presupuestal</b>	129
<b>CMN Aprobado</b>	N° 0000037

#### **3. FINALIDAD PÚBLICA**

La contratación del servicio tiene por finalidad brindar el servicio de mantenimiento de vehículos, con lo cual permitirá el traslado del personal de transferencia de tecnología a las diferentes zonas, para desarrollar diferentes actividades de capacitación y asistencia técnica, asimismo fortalecer el posicionamiento y la institucionalidad del INIA para elevar la productividad del sector agrario.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Descripción de servicio	Unidad de medida				
<p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO (A TODO COSTO) PARA CAMIONETA 4X4 PLACA EAK-036</b> El servicio de mantenimiento preventivo debe incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de aceite y filtro</li> <li>• Cambio de filtro diésel</li> <li>• Engrase general</li> <li>• Limpieza y regulación de frenos</li> <li>• Revisión y limpieza de filtro de aire del motor</li> <li>• Inspección de sistemas de suspensión, dirección, frenos y eléctricos</li> <li>• Encendido y verificación de motor</li> <li>• Revisión de niveles de fluidos</li> <li>• Revisión de presión de llantas</li> <li>• Revisión del sistema de luces</li> <li>• Ionizado de vehículo</li> <li>• Limpieza de motor con antifriccionante</li> <li>• Suministro e instalación de aceite</li> <li>• Suministro e instalación de filtro de aceite</li> <li>• Reemplazo de empaque de tapón de cárter</li> <li>• Suministro e instalación de filtro de combustible</li> <li>• Aplicación de limpiador de inyectores</li> <li>• Aplicación de protector de motor</li> <li>• Suministro e instalación de elemento de filtro de aire</li> <li>• Uso de materiales de servicio (disolventes, grasas, etc.)</li> </ul> <table border="1" data-bbox="242 1229 662 1489"> <tr> <td>Mantenimiento preventivo a los:</td> </tr> <tr> <td>50,000 kilómetros</td> </tr> <tr> <td>55,000 kilómetros</td> </tr> <tr> <td>60,000 kilómetros</td> </tr> </table>	Mantenimiento preventivo a los:	50,000 kilómetros	55,000 kilómetros	60,000 kilómetros	<p>Servicio</p>
Mantenimiento preventivo a los:					
50,000 kilómetros					
55,000 kilómetros					
60,000 kilómetros					

#### 5. REQUISITOS DEL POSTOR

##### Del Postor – Persona Natural o Jurídica

- Acreditación del RUC activo y habido.
- Contar con RNP

##### **Experiencia:**

- Experiencia mínima una (01) vez el valor ofertado en servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria y/o similares en general en entidades públicas o privada



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de:

- (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>

En caso el postor sustente su experiencia mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación y/o Consulta de Pagos en Plataformas web u otra plataforma oficial del Estado Peruano.

### 6. FORMA DE ENTREGA

Entregable	Plazos de Entrega
<b>PRIMER ENTREGABLE A LOS 50,000 km:</b> Informe del trabajo realizado por parte del contratista, incluyendo fotografías del proceso (antes y después).	Hasta los 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio o el recorrido del kilometraje establecido para el mantenimiento lo que ocurra primero.
<b>SEGUNDO ENTREGABLE 55,000 km:</b> Informe del trabajo realizado por parte del contratista, incluyendo fotografías del proceso (antes y después).	Hasta los 80 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio o el recorrido del kilometraje establecido para el mantenimiento lo que ocurra primero.
<b>TERCERO ENTREGABLE 60,000 km:</b> Informe del trabajo realizado por parte del contratista, incluyendo fotografías del proceso (antes y después).	Hasta los 170 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio o el recorrido del kilometraje establecido para el mantenimiento lo que ocurra primero.

En el informe (entregable), deberá señalar las actividades realizadas según el detalle del numeral 4 de los TDR, debiendo ser dirigido a la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios, mediante mesa de partes virtual del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA: <https://app.inia.gob.pe/mesadepartes/#/login>.

### 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará hasta el cumplimiento de la condición que ocurra primero: el plazo máximo de ciento setenta (170) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, o el kilometraje establecido para el mantenimiento.

### 8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

En talleres autorizados, ya sea en el taller principal y/o sus sucursales, donde se atenderá la unidad vehicular.

### 9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio otorga el Director del Proyecto de inversión con CUI N°2506684 y/o quien haga sus veces, con el V°B° del Supervisor de proyecto y/o quien haga sus veces y del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios (DSEA); dentro de un plazo que no excederá los siete (07) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable correspondiente, bajo responsabilidad del servidor o

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

<sup>2</sup> Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción del entregable en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

## 10. MODALIDADES DE PAGO

Suma alzada

## 11. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica en el presente requerimiento según art. 129 del reglamento de la ley N° 32069.

## 12. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en soles, de acuerdo con el monto ofertado en la propuesta económica del postor adjudicado, en tres (03) armadas, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

## 13. PENALIDADES

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las presentaciones objeto del servicio, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

## 14. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS ENTREGABLES





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la ENTIDAD, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

## 15. APLICACIÓN SUPLETORIA

Para todo lo no previsto en la presente contratación, es de aplicación supletoria la Constitución Política del Perú, la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigentes, así como las normas de derecho público que resulten aplicables a las contrataciones de bienes y/o servicios, las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.

## 16. GARANTIAS

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## 17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## 19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 20. GESTION DE RIESGOS

Del análisis realizado sobre el requerimiento solicitado, se han identificado los siguientes riesgos y acciones para la gestión de los riesgos:

### 1. Desconocimiento del marco legal de la Ley N° 32069

La Ley General de Contrataciones públicas, así como su reglamento incorporan modificaciones en las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), siendo ahora considerados como contratos menores dentro del marco normativo legal, lo cual incluye diferentes condiciones a lo gestionado con la Ley 30225.

#### Acciones:

- El CONTRATISTA cuenta con personal con conocimiento en la ley, para poder respetar el cumplimiento del marco normativo legal, tanto en los plazos, así como las condiciones requeridas; en los contratos menores conforme a la Norma.

### 2. Incumplimiento de la de la entrega de bienes por causas no atribuibles al contratista

El incumplimiento de la ejecución del servicio no atribuibles al contratista, puede deberse factores externos fuera de su control, tales como cambios imprevistos en el mercado, condiciones en el lugar de ejecución externas a los proveedores, fenómenos naturales, condiciones meteorológicas adversas o situaciones nacionales o internacionales en el mercado de los proveedores del Contratista; principalmente en importaciones y entregas en provincias.

#### Acciones:

- El CONTRATISTA actúa con la debida anticipación en todas las coordinaciones y gestiones necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna de insumos, implementos, personal y equipos requeridos para la entrega del bien conforme a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
- La ENTIDAD CONTRATANTE brinda seguimiento por parte del área usuaria en la entrega del bien, a fin de que se optimicen los tiempos y





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

recursos para el cumplimiento del mismo en los plazos estipulados, a fin de mitigar así las posibles ampliaciones derivadas de las condiciones externas.

### 3. Incumplimiento de la entrega de bienes por causas atribuibles al contratista

El incumplimiento de la ejecución del servicio atribuibles al contratista puede originarse debido a que, no tienen presente los plazos de ejecución, las condiciones contractuales y de los términos de referencia, lo que puede generar retrasos en la ejecución de los trabajos o la prestación de un servicio deficiente.

#### Acciones:

- El CONTRATISTA considera las condiciones previas y durante para la ejecución del servicio de acuerdo al plazo estipulado en los términos de referencia, gestionando sus recursos de manera óptima y eficiente
- La ENTIDAD CONTRATANTE efectúa un seguimiento continuo durante la ejecución del servicio, con el fin de verificar el cumplimiento de los tiempos, calidad, oportunidad y condiciones estipuladas, implementando acciones de ser necesario, para garantizar que el servicio se preste conforme a lo solicitado en los términos de referencia.

### 4. Deterioro del bien durante el transporte

El bien sufre daños durante el traslado al lugar de entrega, lo cual es responsabilidad del CONTRATISTA.

#### Acciones:

- El CONTRATISTA tomó las medidas necesarias para que el transporte del bien a entregar sea seguro, así como debe usar el embalaje y empaquetado adecuado para el bien y sus accesorios complementarios, de corresponder.

### 5. Responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual

Deficiencias identificadas en el bien después de la recepción y conformidad de la ENTIDAD CONTRATANTE que afecte la funcionalidad, seguridad o desempeño del bien suministrado, que no son verificables de manera preliminar.

#### Acciones:

- La ENTIDAD CONTRATANTE establece el plazo de responsabilidad por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos, conforme lo establecido en el Art. 69, de la Ley 32069 y lo solicitado en las especificaciones técnicas.
- EL CONTRATISTA cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas sobre las P relacionadas a la ejecución contractual que incluye los vicios ocultos no detectables a la entrega y conformidad del bien.

### 6. Incumplimiento de condiciones complementarias posteriores a la conformidad

El proveedor no cumple con las condiciones complementarias a la entrega del bien como garantía comercial y/o soporte técnico de corresponder.

#### Acciones:

- La ENTIDAD CONTRATANTE solicita en las especificaciones técnicas; una carta, certificado o documento formal sobre el detalle de lo que cubre la garantía comercial y/o soporte técnico de corresponder.
- El CONTRATISTA gestiona las garantías y medidas preventivas con su





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

proveedor o la empresa fabricante del bien, para poder gestionar el cumplimiento de su garantía comercial ofrecida

**21. CONFIDENCIALIDAD**

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en materia de seguridad de la información.

	Firmado digitalmente por: RUIZ CHAMORRO Jose Antonio FIR 10430781 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11/03/2026 19:45:00-0500
Elaborado por:	

	Firmado digitalmente por: CRUZ LUIS Juancarlos Alejandro FAU 20131365994 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 12/03/2026 11:24:46-0500
Aprobado por: Director General de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios	

	Firmado digitalmente por: PINAZO HERENCIA Rene Alfredo FIR 01323959 hard Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 11/03/2026 21:23:39-0500
---	--



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoInstituto Nacional  
de Innovación AgrariaOficina General de Administración -  
Unidad de Abastecimiento

Instituto Nacional de Innovación Agraria

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO N° 68-2023-INIA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 8-2023-INIA-1-1**

**"Adquisición de una (01) camioneta, en el marco del proyecto de inversión denominado: Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnologías para el manejo sostenible de la ganadería caprina, con CUI N° 2506684"**

Conste por el presente documento, la primera adenda al Contrato N° 68-2023-INIA-1, para la "Adquisición de una (01) camioneta, en el marco del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnologías para el manejo sostenible de la ganadería caprina, con CUI N° 2506684", que celebra de una parte el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina, N° 1981, distrito de la Molina provincia y departamento de Lima, representado por el Director General de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, CPC Ysmael Rafael Mayuri Quispe identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 07667697, designado mediante Resolución Jefatural N° 046-2022-INIA y con facultades para suscribir el presente contrato a través de la Resolución Jefatural N° 0219-2022-INIA; y, de otra parte **MITSUI AUTOMOTRIZ S.A**, con RUC N° 20256211310, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 6042, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Chief Executive Officer (CEO) el Sr. Bernd Grahammer Klien, con DNI N° 08189663, según poder inscrito en la partida electrónica N° 03023952, Asiento C00067, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. Con fecha 31 de agosto de 2023, se suscribió el Contrato N° 68-2023-INIA para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO (PRESTACIÓN ACCESORIA) EN EL MARCO DEL PI CON CUI N 2491159, 2506684 Y 2361771, entre el INIA y la empresa MITSUI AUTOMOTRIZ S.A, por el monto de S/ 1,973,400.00 (Un Millón Novecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), cuyo plazo máximo de entrega de los bienes era de Cincuenta (50) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
2. Mediante MEMORANDO N° 4115-2023-MIDAGRI-INIA-PI/UEI/DSME de fecha 13 de setiembre de 2023, la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, remite INFORME TÉCNICO N° 0058-2023-MIDAGRI-INIA-PIPROCAP/UEI/DSME/JARC, de fecha 13 de setiembre de 2023, solicitando prestación adicional al contrato N° 68-2023-INIA, remitiendo el sustento para la "adquisición de una (01) camioneta, en el marco del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnologías para el manejo sostenible de la ganadería caprina", con CUI N° 2506684".
3. Con fecha 18 de setiembre de 2023, la Oficina de Administración emite el MEMORANDO N° 1174-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA solicitando certificación presupuestal para la prestación adicional al Contrato N° 68-2023-INIA correspondiente a la adquisición de camionetas y servicio de mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N° 2491159, 2506684 y 2361771.

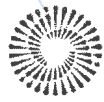
BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024Av. La Molina 1981, La Molina  
Central Telefónica: 240-2100 Anexo 229 - 280  
[www.gob.pe/inia](http://www.gob.pe/inia)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



“Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

4. Con MEMORANDO N° 01398- 2023-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de fecha 18 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la CCP N° 5353 y CCP N° 5354, por el monto de ciento setenta y seis mil doscientos con 00/100 soles (S/ 176 200,00), y CCP N° 5354, por el monto de tres mil doscientos con 00/100 soles (S/ 3 200,00), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para la *“adquisición de una (01) camioneta, en el marco del proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnologías para el manejo sostenible de la ganadería caprina”, con CUI N° 2506684”*.
5. Con fecha 25 de setiembre de 2023, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 253-2023-INIA-OA, la oficina de Administración aprueba la primera Prestación Adicional del CONTRATO N° 68-2023- INIA, *“Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771”, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2023-INIA-1, a fin de adquirir una (01) camioneta, en el marco del proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnologías para el manejo sostenible de la ganadería caprina”, con CUI N° 2506684”*.
6. Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 291-2023-INIA-OA de fecha 17 de octubre de 2023, la oficina de Administración resuelve DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 253-2023-INIA-OA de fecha 25 de setiembre de 2023, que estable *“APROBAR la primera Prestación Adicional del CONTRATO N° 68-2023- INIA, “Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771”, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2023-INIA-1, a fin de adquirir una (01) camioneta, en el marco del proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnologías para el manejo sostenible de la ganadería caprina”, con CUI N° 2506684”, prestación que asciende a S/ 179, 400.00 (Ciento setenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 Soles), que representa un 9.09 % del monto contractual, el cual es inferior al 25%..(..)”*.
7. Mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0201-2023-INIA de fecha 30 de octubre de 2023, el Titular de la Entidad, Autorizar, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la *adquisición de una (1) camioneta, para el Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnologías para el manejo sostenible de la ganadería caprina en bosque seco y costa central en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Amazonas, La Libertad, Ancash y Lima”, con CUI N° 2506684, el cual viene siendo ejecutado por la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria.*
8. Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 332-2023-INIA-OA de fecha 03 de noviembre de 2023, la Oficina de Administración autoriza APROBAR la primera Prestación Adicional del CONTRATO N° 68-2023- INIA, *“Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771”, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2023-INIA-1, a fin de adquirir una (01) camioneta, en el marco del proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnologías para el manejo sostenible de la ganadería caprina”, con CUI N° 2506684”, prestación que asciende a S/ 179,*





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Instituto Nacional de Innovación Agraria

Oficina General de Administración - Unidad de Abastecimiento



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

400.00 (Ciento setenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 Soles), que representa un 9.09 % del monto contractual, el cual es inferior al 25%.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

El objeto de la presente adenda consiste en contratar la prestación adicional al Contrato N° 68-2023-INIA "Adquisición de Camionetas y Servicio de Mantenimiento (prestación accesoria) en el marco del PI con CUI N 2491159, 2506684 y 2361771", derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2023-INIA-1, a fin de adquirir una (01) camioneta, en el marco del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnologías para el manejo sostenible de la ganadería caprina", con CUI N° 2506684"; prestación que asciende S/ 179, 400.00 (Ciento setenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 Soles), que representa un 9.09 % del monto contractual, el cual es inferior al 25%; según lo dispuesto mediante Resolución Directoral N° 332-2023-INIA-OA de fecha 03 de noviembre de 2023.

### CLÁUSULA TERCERA.- MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

El monto de la prestación adicional al Contrato N° 68-2023-INIA para adquirir una (01) camioneta, en el marco del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnologías para el manejo sostenible de la ganadería caprina", con CUI N° 2506684", asciende a S/ 179, 400.00 (Ciento setenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 Soles), que representa un 9.09 % del monto del contrato original.

De acuerdo al detalle siguiente:

#### Prestación Principal.-

CONCEPTO:	CANTIDAD DE VEHICULOS	PRESTACION UNITARIO	PRECIO TOTAL
CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 PRESTACIÓN PRINCIPAL	1	S/. 176,200.00	S/. 176,200.00

#### Prestación Accesoria.-

CONCEPTO:	CANTIDAD DE VEHICULOS	PRESTACION UNITARIO	PRECIO TOTAL
CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4*4 PRESTACIÓN PRINCIPAL	1	S/. 3,200.00	S/. 3,200.00



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Av. La Molina 1981, La Molina  
Central Telefónica: 240-2100 Anexo 229 - 280  
www.gob.pe/inia  
www.gob.pe/midagri





“Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**Total de la Prestación Adicional:**

CONTRATO N°	MONTO DEL CONTRATO	MONTO PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE
68-2023-INIA	S/ 1,973,400.00	S/ 179, 400.00	9.09%

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL**

El plazo para la ejecución de la prestación adicional autorizada mediante Resolución Directoral N° 332-2023-INIA-OA es de cincuenta (50) días calendario para la entrega de los bienes, contados a partir de la suscripción de la presente adenda.

**CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó para el perfeccionamiento de la primera adenda al Contrato N° 68-2023-INIA, la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, monto y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento de la prestación adicional del Contrato N° 68-2023-INIA – prestación principal: S/17, 620.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Veinte con 00/100 soles) a través de la Carta Fianza N° 0011-0586-9800548947-55 del Banco BBVA PERÚ, monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional -prestación principal-, la cual cuenta con vigencia hasta el 13 de febrero de 2024, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- De fiel cumplimiento de la prestación adicional del Contrato N° 68-2023-INIA – prestación accesoria: S/ 320.00 (Trescientos Veinte con 00/100 soles) a través de la Carta Fianza N° 0011-0586-9800548939-52 del Banco BBVA PERÚ, monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional - prestación accesoria-, la cual cuenta con vigencia hasta el 14 de marzo de 2024, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación

**CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN FINAL**

Las Partes convienen en que los términos y condiciones del contrato primigenio no regulados en la presente adenda, mantienen su plena vigencia hasta la conclusión total del mismo.

En señal de aceptación y conformidad de las partes contratantes, se suscribe la presente adenda en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de noviembre de 2023.





“Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
**INIA**  
 .....  
**CPC. YSMAEL RAFAEL MAYURI QUISPE**  
 DIRECTOR GENERAL  
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

LA ENTIDAD

*B. Grahammer Klien*  
 .....  
**BÉRND GRAHAMMER KLIEN**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 MITSUI AUTOMOTRIZ S.A.

EL CONTRATISTA



**CERTIFICADO DE GARANTIA COMERCIAL**

Lima, 30 de noviembre 2023

Señores:

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**

AV. LA MOLINA, N° 1981 – LA MOLINA

De nuestra consideración.

El que suscribe, **Sr. BERND, GRAHAMMER KLIEN** Representante legal de **MITSUI AUTOMOTRIZ S.A.**, identificado con **D.N.I N° 08189663**, con poder inscrito en la localidad de **LIMA** en la ficha **N° 0000110207** del asiento **N° C00067**, del Registro de personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima. Declara que las camionetas marca **TOYOTA**, cuenta con una **GARANTIA DE FABRICA, de cinco (05) años o 150,000 km, lo que ocurra primero**, contados a partir de la fecha de conformidad del vehículo, contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento del vehículo, que puedan manifestarse durante su uso formal, en las condiciones imperantes en cada punto de destino.

Los términos y condiciones para acceder a la garantía ofrecida están especificados en el Carnet de Garantía/Libro de servicios que es entregado conjuntamente con cada camioneta y que el cliente se obliga a que los usuarios finales tomen conocimiento del alcance y excepciones.

En virtud a ello, **TOYOTA DEL PERU S.A.**, se obliga a reponer aquellas partes y piezas, que presenten fallas o defectos de fabricación, asumiendo los costos derivados de la reposición y/o traslado de dichos bienes en cumplimiento de la garantía asumida; de considerarlo necesario y en relación directa al resultado de informe técnico por falla y/o defecto presentado.

La unidad perderá la garantía otorgada por TOYOTA DEL PERU S.A, en las siguientes circunstancias:

Por Cualquier modificación en el diseño de la unidad.

Por no realizar los servicios de mantenimiento en los Servicios Técnicos Autorizados, TOYOTA, que se adjunta en el manual de servicios.

Por realizar los servicios de mantenimiento fuera de los tiempos y kilometrajes establecidos en el manual de servicios.

Los datos de las camionetas que tienen esta garantía son:

Código interno	Modelo	Descripción Modelo	Descripción Color	Nro Chasis	Nro. Motor	Año Fabricación	Año Modelo
665780	2267	HILUX 4x4 D/C 1GD SRV	BLANCO	8AJBA3CD3R1780118	1GD- G403340	2023	2024

 TOYOTA

 LEXUS

 HINO

**mitsui**

Atentamente,

  
.....  
MITSUI AUTOMOTRIZ S.A.  
BERND GRAHAMMER  
CEO y GERENTE GENERAL

[www.mitsuiautomotriz.com](http://www.mitsuiautomotriz.com)

La Molina  Av. Javier Prado Este 6042, Lima – (511) 625-3000 /  Av. Javier Prado Este 6038, Lima – (511) 625-3434  
Miraflores  Av. Comandante Espinar 428, Lima. Ventas – (511) 625-3020 /   Av. Hipólito Unanue 152, Lima. Posventa – (511) 625-3100  
Canadá  Av. Canadá 120, La Victoria, Lima – (511) 625-3200  
Santa Anita  Carretera Central 1283, Santa Anita, Lima – (511) 625-3055  
Arequipa  Calle Villa Hermosa 1151, Cerro Colorado, Arequipa-(054) 602-100



GV/C-762/2023

Lima, 30 de noviembre 2023

**CERTIFICADO DE GARANTIA DE STOCK DE REPUESTOS**

Señores  
**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**  
Presente.-

Ref:- **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 008-2023-INIA**

TOYOTA DEL PERU S.A., con Ruc N°20100132592, en su calidad de representante autorizado de TOYOTA MOTOR CORPORATION de Japón, debidamente representado por Sr. Keita Inoue, identificado con Carne de Extranjería 004718911 en su calidad de Director Financiero, certifica que cuenta con todo el respaldo necesario, tanto en mercadería como en técnica de vehículos TOYOTA que hayan sido importados por su conducto al país.

Asimismo, declaramos que como fabricantes importadores de los productos TOYOTA está asegurado el suministro de repuestos por un plazo no menor de diez años desde la fecha de fabricación.

Expedimos el presente certificado a solicitud de los señores MITSUI AUTOMOTRIZ S.A. para los fines que estimen convenientes.

Atentamente,

**KEITA INOUE**  
Director Financiero

**TOYOTA DEL PERU S.A.**

Sede Principal: Av. Santo Toribio 173, Vía Central 125, Torre Real Ocho, Oficinas 1401-1402, San Isidro, Lima 27, Perú. Tel: 611-1000 Fax: 215-9099  
Sede Bocanegra: Av. Elmer Faucett 3548, Callao 1, Perú. Tel: 613-7700 Fax: 574-9378 – Apartado 616 – Lima, Perú  
<http://www.toyotaperu.com.pe>

GV/C-764/2023

Lima, 31 de Mayo del 2023

**CERTIFICADO DE CONCESIONARIOS AUTORIZADOS**

Señores  
 INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA  
 Presente.-

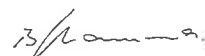
**Ref:- LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2023-INIA**

TOYOTA DEL PERU S.A., con Ruc N°20100132592, en su calidad de representante autorizado de TOYOTA MOTOR CORPORATION de Japón, debidamente representado por Sr. Keita Inoue, identificado con Carne de Extranjería 004718911 en su calidad de Director Financiero, certifica que contamos con una red de concesionarios a través de los cuales comercializa vehículos, repuestos y accesorios legítimos de la marca TOYOTA. Brindando a su vez un servicio técnico-mecánico mediante sus CONCESIONARIOS Y/O TALLERES AUTORIZADOS en los siguientes departamentos del país:

N°	DEPARTAMENTO	RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	AMAZONAS	AUTONORT NOR ORIENTE S.A.C	Carretera a levanto, sector Santa Isabel. ( A 300m de la planta de tratamiento de agua Emusap)	972330276
2	ANCASH	AUTONORT TRUJILLO S.A.C,	Av. Meiggs 621 Mz. W Lote 61 P. J. Miramar Bajo	(044) 483700
		AUTONORT TRUJILLO S.A.C.	Prolongación Av. Raimondi 1059	(044) 483700
3	AREQUIPA	MITSUI AUTOMOTRIZ S.A.	Calle Villa Hermosa 1151, Cerro Colorado	(054) 602-100
		CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C.	Av. Pizarro B7, A media cuadra de IE Perdo P. Díaz, Paucarpata, Arequipa	
		CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C.	Av. Alfonso Ugarte 205, Arequipa	(054) 206-655
4	AYACUCHO	AUTOMÓVILES S.A.	Av. El Ejército 750, Huamanga, Ayacucho	(066) 317747
5	CAJAMARCA	AUTONORT CAJAMARCA S.A.C.	Av. Hoyos Rubio N° 1272 Campo Real	(044) 483700
		AUTONORT NOR ORIENTE S.A.C.	Av. Pista Asfáltica Chamaya – Jaén, sub Lote 2 Sector Fila Alta	076-786406
6	CUZCO	CORPORACIÓN AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.	Av.La Cultura 1142-1146-1150, Wanchaq	(084) 263-920
7	HUÁNUCO	AUTOMOTORES MOPAL S.A.	Vía Inter Regional Huánuco – Tingo María km 2.5	(062) 520000
8	ICA	AUTOESPAR S.A.	Av. Panamericana Sur Km 300.5	(056) 258-356
9	JUNÍN	AUTOMÓVILES S.A.	Av. Mariscal Castilla 4800 - El Tambo	(064) 603434
10	LA LIBERTAD	AUTONORT TRUJILLO S.A.C.	Av. Nicolás de Piérola N° 684, Urb. Primavera	(044) 483700
		MANNUCCI MOTORS S.A.C.	Carretera Industrial Lote A, Z.I. La Encalada, Víctor Larco Herrera, La Libertad	(044) 240 030 Repuestos (R) 919 474 654 Servicio (S) 919 474 640
11	LAMBAYEQUE	NOR AUTOS CHICLAYO S.A.C.	Av. Juan Tomis Stack 199 Km. 1.5, Carretera a Pimentel Av. Elvira García García (entrada HINO)	(074) 23-1832/ 23-6796/ 22-4871/ 23-3042 / 22-8331
12	LIMA	MITSUI AUTOMOTRIZ S.A. (CANADÁ)	Av. Canadá 120, Urb. Sta. Catalina	(01) 625-3200
		MITSUI AUTOMOTRIZ S.A. (LA MOLINA)	Av. Javier Prado Este 6042, Urb. San Cesar	(01) 625-3000
		MITSUI AUTOMOTRIZ S.A.	Av.Federico Villareal 259	

**TOYOTA DEL PERU S.A.**

Sede Principal: Av. Santo Toribio 173, Vía Central 125, Torre Real Ocho, Oficinas 1401-1402, San Isidro, Lima 27, Perú. Tel: 611-1000  
 Sede Bocanegra: Av. Elmer Faucett 3548, Callao 1, Perú. Tel: 613-7700 Fax: 574-9378 – Apartado 616 – Lima, Perú  
<http://www.toyotaperu.com.pe>





		(MIRAFLORES)		
		GRUPO PANA S.A. (SURCO)	Av. Aviación 4928, Higuiereta	(01) 616-8600
		GRUPO PANA S.A. (SURQUILLO)	Av. República de Panamá 4546	(01) 616-8600
		GRUPO PANA S.A. (CALLAO)	Av. Argentina 3698	(01) 616-8600
		GRUPO PANA S.A. (SAN MIGUEL)	Av. La Marina 3240	(01) 616-8600
		GAMAN AUTOS S.A.C.	Av. Defensores del Morro N° 1470, ciudad de Chorrillos	(01) 6403601
		AUTOESPAR S.A. (SAN LUIS)	Av. Nicolas Ayllon Nro 1882 , Urb. El Pino, San Luis, Lima	(01) 708-0900 (01) 326-0761
		AUTOESPAR S.A. (COMAS)	Av. Tupac Amaru 1495	(01) 708-0900 (01) 536-6009
		AUTOESPAR S.A. (SAN MARTÍN DE PORRES)	Av. Alfredo Mendiola 1635	(01) 708-0900
		AUTOESPAR S.A. (PUENTE PIEDRA)	Av. Panamericana Norte Km 27.5, Parcela 10271, Puente Piedra	(01) 708-0900
		AUTONORT TRUJILLO S.A.C.	Jr. José Gálvez N° 2215 Barrio Buenos Aires	(044) 483700
13	PASCO	MOPAL PASCO S.A.	Jr. Moquegua Mza. Y Lote. 1 A.H. - CHAUPIMARCA	(063) 282248
14	PIURA	NOR AUTOS PIURA S.A.C.	Prolong. Av. Sanchez Cerro Mz. 240, Zona Industrial	(073) 331747 /304457 / 325881 / 306902
		NOR AUTOS PIURA S.A.C. (SULLANA)	Parque Industrial Piura Futura Mz G Lote 2 carretera Piura a Sullana – Veintiséis de octubre	(073) 601190
		AUTONORT CAJAMARCA S.A.C. (Sede Talara)	Av. Ignacio Merino (antes Av. "F") Mz. R Lt. 5, Zona Industrial	(044) 483700
15	PUNO	CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C. (JULIACA)	Av. Martires 4 de Noviembre Mz "A" Lote 4-6 Urbanización Municipal Taparachi	(051) 207070
		CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C.	Jirón Tacna 700	(051) 35-1533
16	SAN MARTIN	AUTONORT NOR ORIENTE S.A.C.	Jr. Jimenez Pimentel 1002	042-528786
17	TACNA	MATSURI REPRESENTACIONES S.A.C.	Av. Jorge Basadre Grohmann Oeste N°240	(052) - 414102
18	UCAYALI	AUTOMOTORES MOPAL S.A.	Jr. Grau N° 135 - 141, Callería, Coronel Portillo	(061) 571-130

Expedimos el presente certificado a solicitud de los señores MITSUI AUTOMOTRIZ S.A., para los fines que estimen convenientes.

Atentamente,

井上恵太  
KEITA INOUE  
Director Financiero

#### TOYOTA DEL PERU S.A.

Sede Principal: Av. Santo Toribio 173, Vía Central 125, Torre Real Ocho, Oficinas 1401-1402, San Isidro, Lima 27, Perú. Tel: 611-100C  
Sede Bocanegra: Av. Elmer Faucett 3548, Callao 1, Perú. Tel: 613-7700 Fax: 574-9378 – Apartado 616 – Lima, Perú  
<http://www.toyotaperu.com.pe>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:

<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GauX2AgnG%2Bo7%2FRfoCeiWiqZk5inpRooX16dHG3sbmfeW%2B3l2C2iGZxnNKX2g%3D%3D>